República de Colombia

Aa050283772

Ca266025697

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE GALAPA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: CIENTO SESENTA Y NUEVE (169). - - - - - - -

- -

FECHA: SIETE (07) DE ABRIL DEL ANO 2.018. - - - - - - - - - - - - - -

- -

==========FORMATO DE CALIFICACIÓN ==========

ARTICULO 8 PARAGRAFO 4 LEY 1579 DEL AÑO 2.012

======SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ======

CONTIENE INSERCION DE NOMENCLATURA URBANA; DECLARACION DE CONSTRUCCION; CONSTITUCION DE REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A.----------

==========

MATRICULA(S) INMOBILIARIA (S): 040-16913, 040-550553, 040-550556 (lotes mayor extensión) y 040-575080 ACTUAL.----------

CEDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-00-00-00-0082-0004-0-00-00-0000 (lote mayor extensión).----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: (SEGÚN TRADICION) De Galapa – Atlántico.---------

==========

CLASE DE PREDIO: Urbano (x) Rural ().----------

==========

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA NUMERO: 169 .- DIA: 07 MES: ABRIL. - - .-AÑO: 2.018.-

==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO. VALOR DEL ACTO

DECLARACION DE CONSTRUCCION.- $ 15.000.000.oo.-

- 1

- -

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

27/10/2017 106429QJCKIAK9G

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SIN CUANTIA

INSERCION DE NOMENCLATURA URBANA SIN CUANTIA

PROPIETARIO: NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S.

NIT 900.879.789-1

==========

En el municipio de Galapa, cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Siete (07), - - -
Días del mes de Abril, - - - - del año Dos Mil Dieciocho (2.018), ante mí, **LIZETT MARIA ROJAS ROVIRA**, Notaria Única del Círculo de Galapa, compareció las señora, **KATHERINE PAOLA PALACIO HERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número *55.305.967* expedida en BARRANQUILLA, de estado civil casada con sociedad conyugal de bienes vigente, quien actúa en su condición de representante legal de **NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.AS** (NIT (**900.879.789-1**), sociedad comercial, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se adjunta al protocolo para insertar su tener en las copias que se expidan del presente instrumento y dijo: **PRIMERO:** Que la sociedad que el exponente representa es propietaria del siguiente inmueble: Bloque No 1 mz 9 que consistirá en un globo terreno, ubicado en la zona urbana del municipio de Galapa, departamento de Atlántico, situado entre las calles 19 y 20 con la carrera 21E de la nomenclatura urbana del municipio de Galapa, con nomenclatura completa CARRERA 21E # 19 - 04 ; con una cabida de 1.176,00 metros cuadrados comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: Mide en línea recta 98,00 metros, linda con el Bloque No 2 de la Mz 9 de la urbanización Casagrande etapa No 2, que surge de esta división. ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 metros, linda con el lote No 2.1, en

- -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

medio via peatonal, parqueaderos públicos y la calle 19. SUR: Mide en línea recta de 98,00 metros, linda con el Bloque 2 Mz No 8, de la urbanización Casagrande etapa No 2, que surge de esta división, en medio con la carrera 21E y vía peatonal. OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 metros linda con el lote No 2.3, de la Urbanización Casagrande, en medio calle 20 y vía peatonal. Al predio antes descrito le corresponde la matricula inmobiliaria No **040-575080**.----------

SEGUNDO: Que el predio con matricula inmobiliaria No **040- 575080** antes identificado por sus medidas linderos y demás especificaciones lo adquirió la sociedad que el exponente representa mediante la escritura pública No 085 del 1 de marzo del 2.018, otorgada en la Notaria Única de Galapa, a título de compraventa que le hiciera la ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS, lote que surgió de la división del lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 040- 16913 y 040-550556, todo conforme a lo establecido en la escritura pública No 643 del 19 de agosto del 2.016 y la escritura pública No 085 del 1 de marzo de 2018 , otorgada en la Notaria Única de Galapa, debidamente inscrita en su orden a los folios de matrícula inmobiliaria No **040-16913, 040-550556 y 040-575080**.----------

TERCERO: Que la sociedad que el exponente representa con recursos propios construyo sobre el lote de terreno identificado con la matricula inmobiliaria No 040-575080 un CONJUNTO FAMILAR de UNA planta, dicha construcción fue autorizada por medio de la LICENCIA URBANISTICA, según consta en la RESOLUCION No. SPM -0031-2018 del 12 de marzo de 2018, otorgada por la secretaria de Planeación del municipio de Galapa, actualmente ejecutoriada y que se adjunta al protocolo para insertar su tenor en las copias que se expidan de este instrumento.----------

CUARTO: Que la construcción que la exponente declara, le asigna un avaluó de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa050283773
Ca266025698
10643G9a9QJ9KIAK
27/10/2017
13/03/2018
106938CUMB9HUMUa
Cadena S.A. Nit. 890.900.934-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

quince millones de pesos ($15.000.000.oo), cuantía que se tomara para efectos de liquidar los derechos notariales y registro ante la oficina de instrumentos públicos de barranquilla.----------

QUINTO: REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

Que dicha edificación se denomina **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A** y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 675 DEL AÑO 2001, viene a elevar a escritura pública el reglamento de propiedad horizontal del citado Conjunto el cual es del siguiente tenor: ----------

DIVISION DE LA PROPIEDAD Y REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL INMUEBLE DENOMINADO: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A.-

CAPITULO I. MEMORIA DESCRIPTIVA: EL CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A., es un proyecto que se desarrolla en un lote de terreno con un área 1.176 Mts2, conformado por **CATORCE (14) VIVIENDAS**, las cuales constan cada una con UN (1) piso; situado entre las calles 19 Y 20, con la carrera 21 E de la nomenclatura urbana del municipio de Galapa, con nomenclatura completa CARRERA 21E # 19 -04 ; sector que constara con vías de acceso pavimentadas y servicios públicos tales como redes eléctricas, telefónicas y de telecomunicaciones, agua potable y alcantarillado, todo conforme a la disponibilidad de las empresas operadoras, así como la edificación cuenta con las instalaciones internas para recibir estos servicios.----------

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN: La edificación será con Sistema Aporticado, (columnas y vigas de amarre con losa aligerada de 30 cms.), se utilizará concreto de resistencia DE 3000 PSI PARA COLUMNAS Y 3000 PSI PARA LOSAS, reforzado con acero, muros en bloque de cemento. Todo el proceso constructivo estará sujeto a las normas y especificaciones técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente. Instalaciones Sanitarias: El conjunto contará de redes sanitarias para cada vivienda- Los baños y cocina contarán con redes de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

agua potable. La acometida de agua será independiente para cada vivienda. La red de desagüe interior se distribuirá a través de tuberías de 4" hasta su conexión con la red pública. Instalaciones Eléctricas: El conjunto contará un medidor Monofásicos independientes por cada vivienda.- **CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A**, se construyó en un todo con los planos arquitectónicos y estructurales, con todas las instalaciones de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos.- cada una de las dependencias de los apartamentos poseen una iluminaron y ventilación adecuadas, ofreciendo de esta forma las mejores condiciones de salubridad.----------

CAPITULO I. DIVISION DE LA PROPIEDAD ----------

ARTICULO 1°.- OBJETO. Este reglamento se refiere al CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A, situado entre las calles 19 y 20 con la carrera 21 E de la nomenclatura urbana del municipio de Galapa; y de conformidad a la Ley 675/01, este reglamento regula la forma especial de dominio denominada propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y demás bienes comunes, con el fin de garantizar la seguridad y la convivencia pacífica en los inmuebles sometidos a ella, así como la función social de la propiedad.----------

ARTICULO 2º. EFECTOS: Las disposiciones de este reglamento del cual hacen parte integrante los planos la resolución y las memorias descriptivas de la edificación y de las reformas que hagan, tendrán fuerza obligatoria para los propietarios del CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A, como para los terceros adquirientes de derechos reales, como en lo referente las personas que en cualquier otra forma, usen o gocen cualquier parte del CONJUNTO.----------

ARTICULO 3º. NOMBRE.- Conforme a la Ley 675 del 2.001, el conjunto a que se

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10644KAG9a9QJIKI 10894aU8CUMB9UUM 13/03/2018
cadena s.a. Nit. 890.900.5940
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

refiere el presente reglamento se denominará **CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A,** este nombre no podrá ser cambiado a menos que se decida en la asamblea de copropietarios.----------

ARTICULO 4º. USO Y DESTINO: Las Unidades que conforman el conjunto, son destinados a uso habitacional, cada unidad es completamente independientes.-----

ARTICULO 5º PROPIETARIO: El inmueble objeto de este reglamento integrado por el lote y las construcciones en el edificadas, pertenecen a la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 900.530.150-5., mediante la escritura pública No 085 del 1 de marzo del año 2018, otorgada en la Notaria Única de Galapa, a título de compraventa que le hiciera la ASOCIACION DE IGLESIAS BAUTISTAS, instrumento público debidamente inscrito al folio de matrícula inmobiliaria No 040-575080 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, lote que surgió de la división del lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 040-16913 y 040- 550556, todo conforme a lo establecido en la escritura pública No 085 del 1 de marzo del año 2018, otorgada en la Notaria Única de Galapa, y la escritura pública No 643 del 19 de agosto de 2.016, otorgada en la Notaria Única de Galapa, todas debidamente inscritas en su orden a los folios de matrícula inmobiliaria No 040- 16913 , 040-550556 y 040-575080 folio actual.----------

ARTICULO 6º. DETERMINACION DE AREAS Y LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS. CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A, está conformado por CATORCE (14) CASAS, donde cada unidad consta de UN (1) PISO, cuenta con zonas comunes de acceso, zonas de tránsito y zonas verdes.----------

ARTICULO 7º. BIENES DE USO COMUN Y PRIVADO.- Son bienes comunes del dominio inalienable o indivisible de los copropietarios del conjunto residencial todas aquellas áreas y zonas que permiten o facilitan la existencia, estabilidad,

- - - -

funcionamiento, conservación, uso y goce de los bienes de dominio particular. Son bienes privados de cada propietario, los espacios complementarios delimitados como tales con los elementos arquitectónicos e instalaciones que estén comprendidas dentro de sus límites y que sirvan exclusivamente a su propietario.---

CAPIITULO II.- DETERMINACION, AREAS Y LINDEROS. PARTICIPACION DE LA PROPIEDAD EN LAS EXPENSAS COMUNES.-ARTICULO 8º. DESCRIPCION Y DELIMITACION: Los bienes de dominio exclusivo del CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A, se delimitan a continuación por su ubicación, nomenclatura interna, áreas, linderos y dependencias de acuerdo con los planos que forman parte del reglamento así: ----------

-**CASA No 1A**. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con el LOTE No 2.1, en medio zona verde publica , vía peatonal, de circulación vehicular y parqueaderos públicos. OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 2 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 2A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10645IKAG9a9QUQ
13/03/2018 10695MUaU9C8MB98
Cadena s.a. Nit. 890.900.940
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 1 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 3 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto.----------

CASA No 3A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 2 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 4 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto..----------

CASA No 4A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 3 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 5 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 5A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 4 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 6 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 6A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 5 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 7 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 7A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 6 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10641QDKIAK9G9a
13/03/2018 10691B99UMUaC9M8
Ca266025701
Aa050283776
cadena s.a. Nit. 890.900.533-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts, linda con CASA No 8 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 8A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 7 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 9 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 9A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 8 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 10 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 10A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2 en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 9 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 11 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 11 A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 10 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 12 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 12 A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 11 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 13 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 13 A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
10642a9QIKIAK9G
27/10/2017
13/03/2018 106928MB9BUMUaC9
Cadena S.A. Nit. 890.930.552-3
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 12 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con CASA No 14 A, de este mismo bloque.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ----------

CASA No 14 A. Es una unidad habitacional, con un área privada de 84 MTS2, altura libre 2.40 mts, consta de zona acceso privado, terraza, sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos alcobas, labores y patio. MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE: Mide 7.00 mts, linda con predio BLOQUE No 2 MZ 9, de propiedad de la sociedad exponente.- SUR: Mide 7.00 Mts, linda con el bloque No 2 de la manzana No 8 de la urbanización Casagrande etapa No 2, en medio vía peatonal y de circulación vehicular.- ORIENTE: Mide en línea recta 12.00 Mts, linda con CASA No 13 A, de este mismo bloque.- OCCIDENTE: Mide en línea recta de 12.00 mts, linda con zona peatonal en medio con zona de tránsito vehicular.- NADIR: linda con cimentación del conjunto.-CENIT: linda con cubierta del conjunto. ARTICULO 9°.-COEFICIENTE DE PROPIEDAD Y VALOR INICIAL DE LAS UNIDADES PRIVADAS: Para efectos de determinar: 1.- La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del conjunto o conjunto. 2.- El porcentaje de participación en la asamblea general de propietarios. y 3.- El índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del conjunto, mediante el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, se deberá establecer en atención a lo establecido en la Ley 675 del 2.001, los

- - - -

coeficientes de copropiedad, con base en el área privada construida de cada bien de dominio particular, con respecto al área total privada del conjunto, siendo el COEFICIENTE DE PROPIEDAD que le corresponde a cada unidad inmobiliaria que hace parte del conjunto el siguiente : área total de construcción 1.176 mts2-----

| DESCRIPCION | AREA PRIVADA Mts2 | PORCENTAJE |
|---|---|---|
| CASA No 1 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 2 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 3 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 4 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 5 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 6 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 7 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 8 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 9 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 10 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 11 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 12 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 13 A | 84 | 7,14285714 |
| CASA No 14 A | 84 | 7,14285714 |
| **TOTALES** | **1.176 Mts2** | **100%** |

ARTICULO 10°.-Cada propietario se obliga hacer las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los daños irrigados por tal omisión.- Para modificaciones a su apartamento, los propietarios deben llenar los siguientes requisitos: 1.- Obtener previa autorización de la entidad municipal competente según la naturaleza de la obra y las normas municipales la exigen. 2.- Que la obra proyectada no comprometa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
27/10/2017 10643G9a9QUKKIAK
13/03/2018 106939C8MB9IUMUa
Cadena S.A. Nit. 890.939.934-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

la seguridad y la solidez del conjunto, ni afecte la salubridad o los servicios comunes a las fachadas del mismo. 3.- Solicitar previa autorización escrita del administrador en caso de reparación necesaria en los bienes comunes por inminente peligro de ruina del inmueble. El administrador deberá proceder a su inmediata reanimación.----

ARTÍCULO 11º. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Previa autorización de las autoridades municipales o Distritales competentes de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la asamblea general, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad de un conjunto o conjunto , podrán desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser de dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal.----------

ARTICULO 12°. ADMINISTRACION DE LOS BIENES COMUNES Y PERSONA JURIDICA.- La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la Ley y el reglamento de propiedad horizontal.----

ARTICULO 13º. NATURALEZA Y CARACTERISTICAS. La persona jurídica que se origina con la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación está definida en este reglamento y su domicilio será el Distrito de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia. y tendrá la calidad de no contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986.----

ARTÍCULO 14º. RECURSOS PATRIMONIALES. Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformado por los ingresos provenientes de las expensas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto.----------

ARTÍCULO 15º. FONDO DE IMPREVISTOS. La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1%) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la asamblea general considere pertinentes.----------

CAPITULO III.- CONTRIBUCIONES DE LOS PROPIETARIOS-- ARTICULO 16.- CUOTAS DE SOSTENIMIENTO: . Los propietarios de los bienes privados del conjunto estarán obligados a contribuir al pago de las expensas necesarias causadas por la administración y la prestación de servicios comunes esenciales para la existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento de propiedad horizontal. Para efecto de las expensas comunes, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Igualmente, existirá solidaridad en su pago entre el propietario anterior y el nuevo propietario del respectivo bien privado, respecto de las expensas comunes no pagadas por el primero, al momento de llevarse a cabo la transferencia del derecho de dominio. ----------

CAPITULO IV- DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.--------

ARTICULO 17.- DERECHOS SOBRE LOS BIENES COMUNES. Cada propietario tiene derecho al uso y goce de las zonas y bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del derecho al uso legítimo por parte de los demás propietarios o usuarios.----------

ARTICULO 18. DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS.: A) No enajenar ni conceder el uso de su unidad privada para usos y fines distintos a los

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10644KAG9a9QJGKI
13/03/2018 10694aU9C8MB9JUM
Cadena S.A. Nit. 890.903.939-0
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que autorizas este reglamento. B) No obstruir en ninguna forma las áreas comunes. C).Ejecutar oportunamente las reparaciones que requiera su unidad privada, cuidando de mantener las características iníciales. D).- Pagar oportunamente las contribuciones y cuotas que le correspondan por concepto de expensas ordinarias o extraordinarias, primas de seguros, mejoras voluntarias aprobadas por la Asamblea y o Junta de Administración.- e) todas aquellas que le imponen las leyes vigentes y este reglamento.----------

CAPITULO V.- ARTÍCULO 19º. ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la persona jurídica corresponde a la asamblea general de propietarios, y al administrador de conjunto .

ARTÍCULO 20º. LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS. La asamblea general la constituirán los propietarios de bienes privados, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la Ley y en este reglamento de propiedad horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran el conjunto tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los propietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del conjunto. ---

ARTÍCULO 21º. FUNCIONES. La asamblea general de propietarios tendrá como funciones básicas las siguientes: 1.- Nombrar y remover libremente al administrador y a su suplente cuando fuere el caso, para períodos determinados, y fijarle su remuneración. 2.- Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos que deberán someter a su consideración el Consejo Administrativo y el Administrador. 3.- Nombrar y remover libremente a los miembros del comité de convivencia para períodos de un año, en los conjunto s o conjuntos de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

uso residencial. 4.- Aprobar el presupuesto anual del conjunto o conjunto y las cuotas para atender las expensas ordinarias o extraordinarias, así como incrementar el fondo de imprevistos, cuando fuere el caso. 5.- Aprobar las reformas al reglamento de propiedad horizontal. 6.- Decidir la desafectación de bienes comunes no esenciales, y autorizar su venta o división, cuando fuere el caso, y decidir, en caso de duda, sobre el carácter esencial o no de un bien común. 7.- Las demás funciones fijadas en esta Ley, en los decretos reglamentarios de la misma, y en el reglamento de propiedad horizontal.----------

ARTÍCULO 22º. REUNIONES. La Asamblea general se reunirá ordinariamente por los menos una vez al año, en la fecha señalada en la convocatoria que para tal fin efectúe el administrador del conjunto con sujeción a lo establecido en este el reglamento de propiedad horizontal y, en silencio de éste, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada período presupuestal; con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria la efectuará el administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario. Se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes del conjunto o conjunto así lo ameriten, por convocatoria del administrador, del consejo de administración, del Revisor Fiscal o de un número plural de propietarios de bienes privados que representen por lo menos, la quinta parte de los coeficientes de copropiedad. **PARÁGRAFO 1°.** Toda convocatoria se hará mediante comunicación enviada a cada uno de los propietarios de los bienes de dominio particular del conjunto a la última dirección registrada por los mismos. Tratándose de asamblea extraordinaria, reuniones no presenciales y de decisiones por comunicación escrita, en el aviso se insertará el orden del día y en la misma no se podrán tomar decisiones

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
27/10/2017 10645IKKAG9aIQJE
13/03/2018 10695MUaU9C8MB9M
Cadena s.a. NIT 830.95.53.40
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sobre temas no previstos en éste. **PARÁGRAFO 2**. La convocatoria contendrá una relación de los propietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes.---

ARTÍCULO 23º. REUNIONES POR DERECHO PROPIO. Si no fuere convocada la asamblea se reunirá en forma ordinaria, por derecho propio el primer día hábil del cuarto mes siguiente al vencimiento de cada período presupuestal, en el lugar y hora que se indique en el reglamento, o en su defecto, en las instalaciones del conjunto a las ocho pasado meridiano (8:00 P.M.).----------

ARTÍCULO 24º. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si convocada la asamblea general de propietarios, ésta no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.), sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista en el artículo anterior deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. Copropietarios. ----------

ARTÍCULO 25. QUORUM Y MAYORIAS. Con excepción de los casos en que la Ley exija un quórum o mayoría superior y de las reuniones de segunda convocatoria previstas en el artículo 41, la asamblea general sesionará con un número plural de propietarios de unidades privadas que representen por lo menos, más de la mitad de los coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el conjunto o conjunto. Las mayorías superiores previstas en los reglamentos se entenderán por no escritas y se asumirá que la decisión correspondiente se podrá tomar con el voto favorable de la mayoría calificada aquí

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

indicada. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas. ----------

ARTÍCULO 26º. ACTAS. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso. ----------

ARTICULO 27.- EL ADMINISTRADOR. El Administrador es el representante Legal de la copropiedad y administrador del conjunto y podrá ser persona natural o jurídica, propietario o no de unidades del Conjunto. Será nombrado por mayoría absoluta de votos de los asistentes a la respectiva reunión de la asamblea de copropietarios, para un período de un seis (6) meses prorrogable.- Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO 28°.- FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR. La administración inmediata del conjunto estará a cargo del administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: 1- Convocar a la asamblea a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual.- 2- Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la asamblea y de registro de propietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al conjunto o conjunto. 3.- Administrar con diligencia y cuidado los bienes de dominio de la persona jurídica que surgen como consecuencia de la desafectación de bienes comunes no esenciales y destinarlos a los fines autorizados por la asamblea general en el acto de desafectación, de conformidad

- - - -

con el reglamento de propiedad horizontal. 4- Cuidar y vigilar los bienes comunes, y ejecutar los actos de administración, conservación y disposición de los mismos de conformidad con las facultades y restricciones fijadas en el reglamento de propiedad horizontal. 5- Expedir paz y salvo de cuentas con la administración del conjunto o conjunto cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. 6- Las demás funciones previstas en la presente Ley y en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la asamblea general de propietarios.----------

ARTICULO 29. REMUNERACION: El ejercicio de las funciones de administrador es remunerado en dinero; dicha remuneración será establecida por la asamblea.-----

CAPÍTULO VIII.-DE LA EXTINCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.----

ARTICULO 30º. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. La propiedad horizontal se extinguirá por alguna de las siguientes causales: 1-La destrucción o el deterioro total del conjunto , en una proporción que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del Conjunto , salvo cuando se decida su reconstrucción, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. 2- La decisión unánime de los titulares del derecho de propiedad sobre los bienes de dominio particular, siempre y cuando medie la aceptación por escrito de los acreedores con garantía real sobre los mismos, o sobre el conjunto . 3- La orden de autoridad judicial o administrativa. PARÁGRAFO: En caso de demolición o destrucción total del conjunto , el terreno sobre el cual se encontraba construido seguirá gravado proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados.----------

CAPÍTULO VII.- DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO.----------

ARTICULO 31º. RECONSTRUCCION OBLIGATORIA. Se procederá a la reconstrucción del conjunto en los siguientes eventos: 1- Cuando la destrucción o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

deterioro del conjunto o conjunto fuere inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su valor comercial. 2- Cuando no obstante la destrucción o deterioro superior al setenta y cinco por ciento (75%) del conjunto , la asamblea general decida reconstruirlo, con el voto favorable de un número plural de propietarios que representen al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de propiedad.— **ARTÍCULO 32º. SEGUROS**. La asamblea de propietarios podrá aprobar la contratación de un seguros que cubran contra los riesgos de incendio y terremoto, y garantice la reconstrucción total de los mismos.----------

ARTICULO 33: ADMINISTRACION PROVISIONAL: En tanto se realice la primera asamblea general de propietarios, al tenor de lo establecido en estos estatutos, La Sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S. NIT 900.530.150-5., será el administrador provisional del CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 AA, y ejercerá todas las funciones y cumplirá con todos los mandatos que le imponga este reglamento y en general la ley 675 del 2001.----------

==========

INSERCIÓN DE NOMENCLATURA URBANA.----------

Que el compareciente, **KATHERINE PAOLA PALACIO HERNANDEZ**, actuando en la condición antes indicada viene como en efecto lo hace a INSERTAR y/o actualizar los catorce (14) bienes privados, delimitados e identificados por sus medidas, linderos y demás especificaciones que hacen parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CASA GRANDE M-9 A ubicado en **CARRERA 21E No 19 -04** del municipio de Galapa,, predio **URBANOS** y no rural como lo indica el folio de matrícula inmobiliaria 040-575080(folio predio de mayor extensión); Asi mismo por ser de su interés procede a INSERTAR y/o actualizar la nomenclatura que le fue asignada a cada predio que surge a fin que dicha información quede reflejada al folio de matrícula inmobiliaria que se le asigne en los siguientes

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10642aIQICK1AK9G 27/10/2017 106928MB95UMUaC9 13/03/2018
Ca266025707
Aa050283782

términos: ----------

| PREDIO | TIPO DE USO | NOMENCLATURA ACTUAL |
|---|---|---|
| CASA 1 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 1 A |
| CASA 2 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 2 A |
| CASA 3 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 3 A |
| CASA 4 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 4 A |
| CASA 5 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 5 A |
| CASA 6 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 6 A |
| CASA 7 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 7 A |
| CASA 8 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 8 A |
| CASA 9 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 9 A |
| CASA 10 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 10 A |
| CASA 11 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 11 A |
| CASA 12 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 12 A |
| CASA 13 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 13 A |
| CASA 14 A | URBANO | CARRERA 21E # 19 -04 CASA 14 A |

PRIMERO: Manifiesta el compareciente que la presente INSERCIÓN y/o ACTUALIZACIÓN, en lo que corresponde a la destinación del predio a **URBANO**, así como su nomenclatura oficial que tiene asignada la efectúa con fundamento en la RESOLUCIÓN No. SPM -006 -2018, del 05 de enero de 2.018, de la Secretaria de Planeación del municipio de Galapa, por medio de la cual fue asigna nomenclatura oficial a las manzanas 6,7,8 y 9 de la Etapa 2 de la Urbanización Casa Grande de Galapa, de la cual se adjunta copia debidamente autenticada.----------

SEGUNDO: Hechas las anteriores manifestaciones, se le solicita a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, que tomando atenta nota de ellas, indique al folio de matrícula inmobiliaria número 040-575080 y en los folios de matrícula

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

inmobiliaria que de él se desprendan que en adelante y para todos los efectos legales la destinación y la nomenclatura de los predios mencionados es la contenida y especificada en este instrumento público.----------

Se adjunta al protocolo: : A).- LICENCIA URBANISTICA, RESOLUCION No. SPM -031-2018 del 12 de marzo del 2.018 otorgada por la secretaria de Planeación del municipio de Galapa, con constancia de encontrarse ejecutoriada. - B.) RESOLUCION No. SPM -006-2018 del 05 de Enero del 2.018, de la Secretaria de Planeación del municipio de Galapa, por medio de la cual se asigna nomenclatura oficial alas manzanas 6,7,8 y 9 de la Etapa 2 de la Urbanización Casa Grande de Galapa. con constancia de encontrarse ejecutoriada).- Certificación de la Secretaria de Planeación del municipio de Galapa, de fecha 16 de agosto de 2.017.- D)- Copia de los planos que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.----------

LA PRESENTE ESCRITURA FUE ELABORADA SEGÚN MINUTA PRESENTADA POR LA COMPARECIENTE EN MEDIO MAGNETICO----------

---------- ADVERTENCIAS. ----------

-Se advirtió a los comparecientes lo siguiente: a) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados.- b) Que son responsables Penal y Civilmente en el evento que se utilice este instrumento público con fines fraudulentos e ilegales. c) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este instrumento. d) La firma de la misma demuestra aprobación total del texto. En consecuencia, el Notario no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. e) De conformidad con lo establecido en la Resolución 033 de abril

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Aa050283783
10643G9aIQ9KIAK
27/10/2017
Cadena s.a. Nit. 890.900.533-0
13/03/2018 106939C8MB9HUMUa
Ca266025708

de 2007, de la Unidad de Información y Análisis Financiero -UIAF-, se impone a los Notarios la obligación de reportar operaciones sospechosas. f) El Notario sólo responde de la regularidad formal del instrumento público ya que las afirmaciones pertinentes sólo a ellos atañen.- g) Que dado que los comparecientes han leído cuidadosamente esta escritura pública, los errores de transcripción en que en ella se incurra no son atribuibles al Notario, sino a las partes. h) Los errores de una escritura pública sólo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). i) Que deben presentar las copias de esta escritura para su inscripción, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento público, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

Los COMPARECIENTES HACEN CONSTAR que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de sus documentos de identidad, igualmente declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive del presente contrato: La presente escritura se autorizó en las hojas de papel notarial que la contienen distinguida con los números: Aa050283772/283783, Aa Aa050283784. - - -

SE PROTOCOLIZA: PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL del predio situado en la Calle 12 N° 21 – 99 Galapa-Atlántico L/M,----------

Con, referencia catastral 01-00-00-00-0082-0004-0-00-00-0000 L/M con Avalúo oficial $ 820.550.000.oo, L/M válido hasta el de Enero del 2.018, Con Nota: El municipio de Galapa no recauda a la fecha impuesto de Valorización. Área Lote Mayor; 83.591 M2.----------

A).- LICENCIA URBANISTICA, RESOLUCION No. SPM -031-2018 del 12 de marzo del 2.018 otorgada por la secretaria de Planeación del municipio de Galapa, con constancia de encontrarse ejecutoriada. - B.) RESOLUCION No. SPM -006-2018 del 05 de Enero del 2.018, de la Secretaria de Planeación del municipio de Galapa, por medio de la cual se asigna nomenclatura oficial a las manzanas 6,7,8 y 9 de la Etapa 2 de la Urbanización Casa Grande de Galapa. con constancia de encontrarse ejecutoriada).- Certificación de la Secretaria de Planeación del municipio de Galapa, de fecha 16 de agosto de 2.017.- D)- Copia de los planos que muestren la localización, linderos, nomenclatura y área de cada una de las unidades independientes que serán objeto de propiedad exclusiva o particular y el señalamiento general de las áreas y bienes de uso común.---

Derechos Notariales $ 179.305.oo, -

Superintendencia de Notariado y Registro $ 8.800.oo,----------

– – – –

Fondo de Notariado y Registro $ 8.800.oo,----------

I.V.A. Recaudo 19%.----------

LA COMPARECIENTE:



KATHERINE PAOLA PALACIO HERNANDEZ

C.C N° 55.305.967 expedida en Barranquilla (En calidad de representante legal de la sociedad NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S, NIT 900.879.789-1)



LIZETT MARIA ROJAS ROVIRA

NOTARIA UNICA EN PROPIEDAD DE GALAPA

COPIA

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

El Suscrito Secretario de Planeación del Municipio de Galapa, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Artículos 99 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional No. 1469 de 2010, el Decreto Nacional No. 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 024 de 2016, el Decreto Municipal No. 025 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 99 de la Ley 388 de 1.997 señala que "para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, parcelación para las construcciones en terrenos de las áreas urbanas y rurales, se requiere Licencia expedida por los municipios...", en consonancia con los artículos 2.2.6.1.1.1 y 2.2.6.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, que establecen la definición y tipos de licencia urbanísticas.

- Que la señora **KATHERINE PALACIO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.305.967, en calidad de Representante Legal de **NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.879.789-1, autorizada por **JOEL ELIECER DE LOS RÍOS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.129.440, Representante Legal de la **FEDERACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS DEL CARIBE COLOMBIA COLOMBIANO**, identificada con Nit.: 900.698.786-0, por medio de una Unión Temporal, radicó ante esta Secretaría solicitud de licencia urbanística de Construcción de la **URBANIZACIÓN CASA GRANDE** en la modalidad de Ampliación para la segunda etapa en el Lote 2.2, manzana 9 bloque A, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-550556, en jurisdicción del Municipio de Galapa-Atlántico.

- Que el predio donde se va a realizar dicha Construccion, tiene las siguientes medidas y linderos:

| URBANIZACIÓN CASA GRANDE LOTE 2.2 | | |
|---|---|---|
| COLINDANTE | | MTS |
| NORTE | Colinda en linea recta con Carrera 22. | 105.12 |
| SUR | Colinda en linea recta con Carrera 21 | 111.25 |
| ESTE | Colinda en linea recta con Lote 2.1 ó Primera Etapa | 140.83 |
| OESTE | Colinda en linea recta con Lote 2.3. | 107.55 |

- Que esta propuesta hace parte del proyecto general presentado según radicado Nº 08296-0-15-0185 de fecha noviembre 13 de 2015, denominado URBANIZACION CASA GRANDE, el cual fue aprobado en su primera etapa mediante Resolución Spm-0039-2016 de fecha febrero 23 de 2016, y está basado en las siguientes características:

| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| DENOMINACIÓN POR VIVIENDAS (UNIFAMILIARES) | ÁREAS (M2) | CANTIDAD VIVIENDAS | TOTAL AREAS BLOQUE 9A (M2) |
| ÁREA LOTE: | 84.0 | 14 | 1176,00 |
| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (VIVIENDA DE UN PISO) | 53.00 | | 742,00 |
| ÁREA LIBRE: | 31.00 | | 434,00 |
| ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: | | | 742,00 |

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO DE GALAPA
Ca266025754
10694aUZC8MB9JUM 13/03/2018
Cadena S.A. Nit. 890930940

Ca266025755

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

- Que se cobró el impuesto de Delineación Urbana y Construcción según lo estipulado en el Acuerdo No. 014 del 29 de noviembre de 2014, Estatuto tributario de Galapa.
- Que los señores **NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.879.789-1, cancelaron el impuesto correspondiente por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. ($ 3.690.263.00)**, tal como lo acredita el Comprobante de Ingreso No 013181479 de fecha 06 de Marzo de 2018, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Que los solicitantes, cancelaron la estampilla departamental por expedición de Licencia de Construcción, según lo estipulado en la Ordenanza No. 000253 de 2015, Estatuto Tributario del Atlántico, correspondiente por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 42.892,00)**, tal como lo acredita el Comprobante de Liquidación No. 242-1-204449, de fecha de liquidación 12 de Marzo de 2018, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental
- Que fue designado como Urbanizador al Arquitecto LUIS ORTIZ VALLEJO, con Matrícula Profesional Nº. A08052000-72211955, como Proyectista al Arquitecto ALVARO RAFAEL ABELLO LARA, con Matricula Profesional Nº 08700-45547 ATL, Como Ingeniero Calculista a Ingeniero Civil CLAUDIO CURVELO OROZCO, con Matricula Profesional Nº 08202089206 ATL.
- Que se dio cumplimiento a lo ordenado por el articulo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional No 1077 de 2015 sobre citación a vecinos colindantes y sobre notificación a terceros, de la solicitud de licencia urbanística de Construcción en la modalidad de Ampliación.
- Que se dio cumplimiento a lo ordenado en el Parágrafo 1 del articulo 2.2.6.1.2 2.1 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, radicación de registros fotográfico de la Instalación de la Valla informativa, la cual fue radicada en el dia 12 de Marzo de 2018.
- Que aportaron los documentos y Planos requeridos en el Decreto Nacional 1077 de 2015. entre los que se encuentran los siguientes planos:
 - Plano Topográfico Del Predio Donde Se Desarrollará el Proyecto.
 - Plano de Urbanización General y plano Lote 2.2, referenciando la manzana 9 bloque A.
 - Planos Arquitectónicos de la Etapa 2 del Proyecto.
 - Plano De Localización.
 - Planos Estructurales de la Etapa 2 del Proyecto.

17. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística de Construcción de la **URBANIZACIÓN CASA GRANDE** en la modalidad de Ampliación para la segunda etapa en el Lote 2.2, manzana 9 bloque A, a la señora **KATHERINE PALACIO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.967, en calidad de Representante Legal de **NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.879.789-1, autorizada por **JOEL ELIECER DE LOS RÍOS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.129.440, Representante Legal de la **FEDERACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS DEL CARIBE COLOMBIA COLOMBIANO**, identificada con Nit.: 900.698.786-

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE GALAPA
Ca266025755
13/03/2018 10695MUaUZC8MB9M
Cadena S.A. Nit. 890900533-0

Ca266025756

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

O por medio de una Unión Temporal, en el predio identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-550556, en jurisdicción del Municipio de Galapa, el cual se realizará de acuerdo a las áreas y planos aprobados por esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las áreas ó cabidas, quedan establecidas de acuerdo a los cuadros de áreas o tablas de esta resolución y a los planos anexos a este acto administrativo.

| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| **DENOMINACIÓN VIVIENDAS UNIFAMILIARES** | **ÁREAS (M2)** | **CANTIDAD VIVIENDAS** | **TOTAL AREAS BLOQUE 9A (M2)** |
| ÁREA LOTE: | 84.0 | 14 | 1176,00 |
| ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (DE VIVIENDA DE UN PISO) | 53.00 | | 742,00 |
| ÁREA LIBRE: | 31.00 | | 434,00 |
| ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: | | | 742,00 |

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia de está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: Las zonas de jardín y las zonas Municipales que están comprendidas de la línea de bordillo a la línea de propiedad, deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso podrá utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos.

ARTÍCULO QUINTO: Las obras autorizadas deben constar con la instalación de los equipos, sistema e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1.997 y los decretos que la reglamentan. Contar con los permisos del ente ambiental CRA en caso de tala de árboles.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, la parte resolutiva de esta providencia será publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito, por cuenta del interesado.

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE GALAPA
Ca266025756
13/03/2018
10691B9ZUMUaCZM8
Cadena S.A. Nit. 890.900.594-0

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular de la licencia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras de Parcelación con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el articulo 53 del Decreto Nacional No. 1469 de 2010.
5. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
10. Para el pago de las compensaciones de cada una de las etapas siguientes del proyecto, estas por lo menos deberán ser proporcionales a cada etapa y para ello se deberá realizar los correspondientes avalúos corporativos actualizados a precios y estado de la parcelación.

ARTÍCULO OCTAVO: La licencia urbanistica de Construcción de la urbanización casa grande en la modalidad de Ampliación para la segunda etapa que por ésta Resolución, se concede, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 y artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, tiene una vigencia de Treinta y Seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: La expedición de la Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos de un predio, ni la titularidad de su dominio, ni las caracteristicas de su posesión.

ARTÍCULO NOVENO: Las obras del proyecto autorizado por esta Licencia, no deberán iniciarse hasta la culminación de este proceso administrativo, el cual termina la notificación de los interesados y su publicación, siempre que no se presente recurso contra ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa de reposición ante el mismo funcionario y el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los primeros

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE GALAPA
Ca266025757
13/03/2018 106928MB95UMUaCZ
cadena s.a. Nit. 890.900.336-0

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACION

Fecha: 14 MARZO 2018

Nombre Del Notificado:

Katherine Pelaez Hernandez

NOMBRE: Katherine Pelaez Hernandez
C.C. Nº. 55.3[illegible]

Katherine Pelaez Hernandez

Firma e Identificación:

Firma De Quien Notifica.

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE GALAPA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

Ca266025758
13/03/2018 10693ZC8MB9HUMUa
Cadena S.A. Nit. 890.900.540

| | | |
|---|---|---|
| | REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA
NIT. 890102472-0 | Página 1 de 1 |
| | SECRETARÍA DE PLANEACION. | |

Ca266025759

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GALAPA - ATLANTICO

CERTIFICA:

Que esta secretaría expidió la Resolución No. SPM-0031-2018 de Marzo de 2018, *"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCION DEL PROYECTO URBANIZACION CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA, CON RADICADO No. 08296-0-18-0004"*.

Transcurridos Diez (10) días hábiles desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación del referido acto administrativo, ninguno de los interesados interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. SPM-0031-2018 de marzo 12 de 2018, motivo por el cual, queda en firme en la fecha de la presente constancia, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 76 del Código De Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, por lo cual queda debidamente ejecutoriado.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada a los Cinco (05) días del mes de Abril del año Dos Mil Dieciocho (2018).

ING. ADOLFO J. DURAN MOVILLA.
Secretario de Planeación del Municipio de Galapa.

Proyectó Héctor Arcon J.
Profesional Universitario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266025759
13/03/2018 10694aUZC8MB9UUM
Cadena S.A. Nit. 8909059540

RESOLUCIÓN No. SPM- 006-2018
ENERO 05 DE 2,018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LA NOMENCLATURA OFICIAL A LA ETAPA 2 MANZANAS 6,7,8, y 9 DE LA URBANIZACION CASA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE GALAPA"

El secretario de Planeación Municipal de Galapa, en Usos de sus facultades Legales y en especial las conferidas en el plan de ordenamiento territorial del municipio de Galapa, ley 9 de 1989, ley 388 de 1997 y su decreto reglamentario 546 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la señora, **KATHERINE PALACIO HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía numero 55.305.967 expedida en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en su calidad de Gerente de "**NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S**", identificada con el NIT 900.879.789-1, solicito a este despacho la asignación de la nomenclatura a la Etapa 2 de las manzanas 6,7,8 y 9, de su propiedad Denominado **URBANIZACIÓN CASA GRANDE**. Para acceder a los servicios públicos de Agua Potable, Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica Y Gas Domiciliario, que le garantice un mejor nivel de vida para sus propietarios;

Que para la suscripción de estos servicios por parte de los usuarios o habitantes de este sector urbano Denominado URBANIZACIÓN CASA GRANDE del Municipio de Galapa, los distintos operadores o empresas prestadoras de estos servicios públicos, requiere a los usuarios solicitantes, la NOMENCLATURA OFICIAL de dichos predios o viviendas como requisito primordial para la instalación de dicho servicios, sus medidores, acometidas domiciliarias y demás implementación técnica que esto demanda;

Que para la legalización de los servicios públicos domiciliarias en la Urbanización Casa Grande del Municipio de Galapa, etapa 2 manzana 6,7,8 y 9 es necesario legalizar la nomenclatura de a cuerdo al número de los lotes.

Que por lo las razones anteriormente plahteadas El Secretario de Planeación Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: asignese la nomenclatura oficial a la etapa 2 de las Manzanas 6,7,8 y 9 de las Galapa - Atlántico, en el proyecto Denominado **URBANIZACIÓN CASA GRANDE**, jurisdicción del departamento del atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: la firma ejecutora del proyecto **NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S** de la URBANIZACIÓN CASA GRANDE del municipio de Galapa, deberá notificar a las empresas prestadoras del Servicio público que opera en el municipio de Galapa con son TRIPLE AAA S.A. E.S.P., ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., TELECOM S.A. E.S.P., METROTEL S.A. E.S.P. para

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266025760
10695MUaU5C8MB98
13/03/2018
Cadena S.A. Nit. 890.900.941

RESOLUCIÓN No. SPM- 006-2018
ENERO 05 DE 2.018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LA NOMENCLATURA OFICIAL A LA ETAPA 2 MANZANAS 6,7,8, y 9 DE LA URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE GALAPA"

Que asuma y acojan la nomenclatura definitiva de estas manzanas 6,7,8 y 9 de la Etapa 2 en la Urbanización **CASA GRANDE**.

ARTICULO TERCERO: que la nomenclatura asignada debe ser inscrita por la firma urbanizadora o el contratista ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para efectos de asignación de las nuevas referencias catastrales de cada nuevo predio una vez se entregue la obra formalmente al municipio de Galapa, por intermedio de la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTICULO CUARTO: que la nomenclatura asignada debe ser inscrita por la urbanizadora o el contratista ante la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Barranquilla, para efectos de inscripción de las escrituras individuales de cada predio con sus respectivas colindancias, para loe efectos de las matriculas inmobiliarias de cada uno de ellos.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente al representante legal de **NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S** o quien haga sus veces advirtiéndole que contra esta resolución proceden los recurso de reposición y apelación, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los primeros cinco (5) dias hábiles siguientes a la fecha de Notificación personal o edicto ante la secretaria de Planeación Municipal y/o la alcaldía Municipal de Galapa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa a los Cinco (05) dias del mes de Enero de 2017.

Atentamente,

ING. ADOLFO JAVIER DURAN MOVILLA
Secretario de Planeación Municipal.

PROYECTO ALEXANDRA P. MATTOS DEL VALLE
TECNICO ADMINISTRATIVO
REVISO ADOLFO J. DURAN MOVILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266026312
13/03/2018 10692ZMB9BUM8aCB
Cadena S.A. NIT 890.900.934-0

Ca266026313

ETAPA 2 MANZANA 6.-

| PREDIO | NOMENCLATURA URBANA PROYECTADA |
|---|---|
| **LOTE MAYOR BLOQUE 1 MZ6** | **Carrera 21# 19-04** |
| CASA 1 A PISO 1 | Carrera 21# 19-04 CASA 1 A P1 |
| CASA 2 A PISO 1 | Carrera 21# 19-04 CASA 2 A P1 |
| CASA 3 A PISO 1 | Carrera 21# 19-04 CASA 3 A P1 |
| CASA 4 A PISO 1 | Carrera 21# 19-04 CASA 4 A P1 |
| CASA 5 A PISO 2 | Carrera 21# 19-04 CASA 5 A P2 |
| CASA 6 A PISO 2 | Carrera 21# 19-04 CASA 6 A P2 |
| CASA 7 A PISO 2 | Carrera 21# 19-04 CASA 7 A P2 |
| CASA 8 A PISO 2 | Carrera 21# 19-04 CASA 8 A P2 |
| LOCAL 6.1 | Carrera 21# 19 -12 LOCAL 6.1 |
| LOCAL 6.2 | Carrera 21# 19 - 20 LOCAL 6.2 |
| **LOTE MAYOR BLOQUE 2 MZ6** | **Carrera 21 C # 19-05** |
| CASA 1 B | Carrera 21 C # 19-05CASA 1 B |
| CASA 2 B | Carrera 21 C # 19-05CASA 2 B |
| CASA 3 B | Carrera 21 C # 19-05CASA 3 B |
| CASA 4 B | Carrera 21 C # 19-05CASA 4 B |
| CASA 5 B | Carrera 21 C # 19-05CASA 5 B |
| CASA 6 B | Carrera 21 C # 19-05 CASA 6 B |
| CASA 7 B | Carrera 21 C # 19-05 CASA 7 B |
| CASA 8 B | Carrera 21 C # 19-05 CASA 8 B |
| CASA 9 B | Carrera 21 C # 19-05 CASA 9 B |

ETAPA 2 MANZANA 7.-

| PREDIO | NOMENCLATURA URBANA PROYECTADA |
|---|---|
| **LOTE MAYOR BLOQUE 1 MZ7** | **Carrera 21 C # 19-04** |
| CASA 1 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 1 A |
| CASA 2 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 2 A |
| CASA 3 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 3 A |
| CASA 4 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 4 A |
| CASA 5 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 5 A |
| CASA 6 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 6 A |
| CASA 7 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 7 A |
| CASA 8 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 8 A |
| CASA 9 A | Carrera 21 C # 19 -04CASA 9 A |
| CASA 10 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 10 A |
| CASA 11 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 11 A |
| CASA 12 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 12 A |
| CASA 13 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 13 A |
| CASA 14 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 14 A |
| CASA 15 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 15 A |
| CASA 16 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 16 A |
| CASA 17 A | Carrera 21 C # 19 -04 CASA 17 A |

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266026313
10693BCZMB9IUM8a
13/03/2018
Cadena S.A.

| LOTE MAYOR BLOQUE 2 MZ 7 | Carrera 21 D # 19-05 |
|---|---|
| CASA 1 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 1 B |
| CASA 2 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 2 B |
| CASA 3 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 3 B |
| CASA 4 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 4 B |
| CASA 5 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 5 B |
| CASA 6 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 6 B |
| CASA 7 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 7 B |
| CASA 8 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 8 B |
| CASA 9 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 9 B |
| CASA 10 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 10B |
| CASA 11 B | Carrera 21 D # 19- 05CASA 11 B |
| CASA 12 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 12 B |
| CASA 13 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 13 B |
| CASA 14 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 14 B |
| CASA 15 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 15 B |
| CASA 16 B | Carrera 21 D # 19 - 05CASA 16 B |
| CASA 17 B | Carrera 21 C # 19 -05 CASA 17 B |

ETAPA 2 MANZANA 8

| PREDIO | NOMENCLATURA URBANA PROYECTADA |
|---|---|
| LOTE MAYOR BLOQUE 1 MZ 8 | Carrera 21 D # 19-04 |
| CASA 1 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 1 A |
| CASA 2 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 2 A |
| CASA 3 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 3 A |
| CASA 4 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 4 A |
| CASA 5 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 5 A |
| CASA 6 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 6 A |
| CASA 7 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 7 A |
| CASA 8 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 8 A |
| CASA 9 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 9 A |
| CASA 10 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 10 A |
| CASA 11 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 11 A |
| CASA 12 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 12 A |
| CASA 13 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 13A |
| CASA 14 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 14 A |
| CASA 15 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 15 A |
| CASA 16 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 16 A |
| CASA 17 A | Carrera 21 D # 19-04CASA 17 A |
| LOTE MAYOR BLOQUE 2 MZ8 | Carrera 21 E # 19-05 |
| CASA 1 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 1 B |
| CASA 2 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 2 B |
| CASA 3 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 3 B |
| CASA 4 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 4 B |
| CASA 5 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 5 B |
| CASA 6 B | Carrera 21 E # 19-05 CASA 6 B |
| CASA 7 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 7 B |
| CASA 8 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 8 B |

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266026314
13/03/2018 10694a8BCZMB9JUM
Cadena S.A. NIT 890.900.990

| | |
|---|---|
| CASA 9 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 9 B |
| CASA 10 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 10 B |
| CASA 11 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 11 B |
| CASA 12 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 12 B |
| CASA 13 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 13 B |
| CASA 14 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 14 B |
| CASA 15 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 15 B |
| CASA 16 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 16 B |
| CASA 17 B | Carrera 21 E # 19-05CASA 17 B |

ETAPA 2 MANZANA 9.

| PREDIO | NOMENCLATURA URBANA PROYECTADA |
|---|---|
| **LOTE MAYOR BLOQUE 1 MZ9** | **Carrera 21 E # 19-04** |
| CASA 1 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 1 A |
| CASA 2 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 2 A |
| CASA 3 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 3 A |
| CASA 4 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 4 A |
| CASA 5 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 5 A |
| CASA 6 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 6 A |
| CASA 7 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 7 A |
| CASA 8 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 8 A |
| CASA 9 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 9 A |
| CASA 10 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 10 A |
| CASA 11 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 11 A |
| CASA 12 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 12 A |
| CASA 13 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 13 A |
| CASA 14 A | Carrera 21 E # 19-04CASA 14 A |

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266026315
Ca266026315
10695MUa8BCZMB9M
13/03/2018
cadena s.a. Nit. 890900.5340

RESOLUCIÓN No. SPM- 006-2018
ENERO 05 DE 2.018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA LA NOMENCLATURA OFICIAL A LA ETAPA 2 MANZANAS 6,7,8, y 9 DE LA URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE GALAPA"

| DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN | |
|---|---|
| Fecha: 09 de enero de 2018 | |
| Nombre del notificado:

KATHERINE PAOLA PALACIO HERNANDEZ

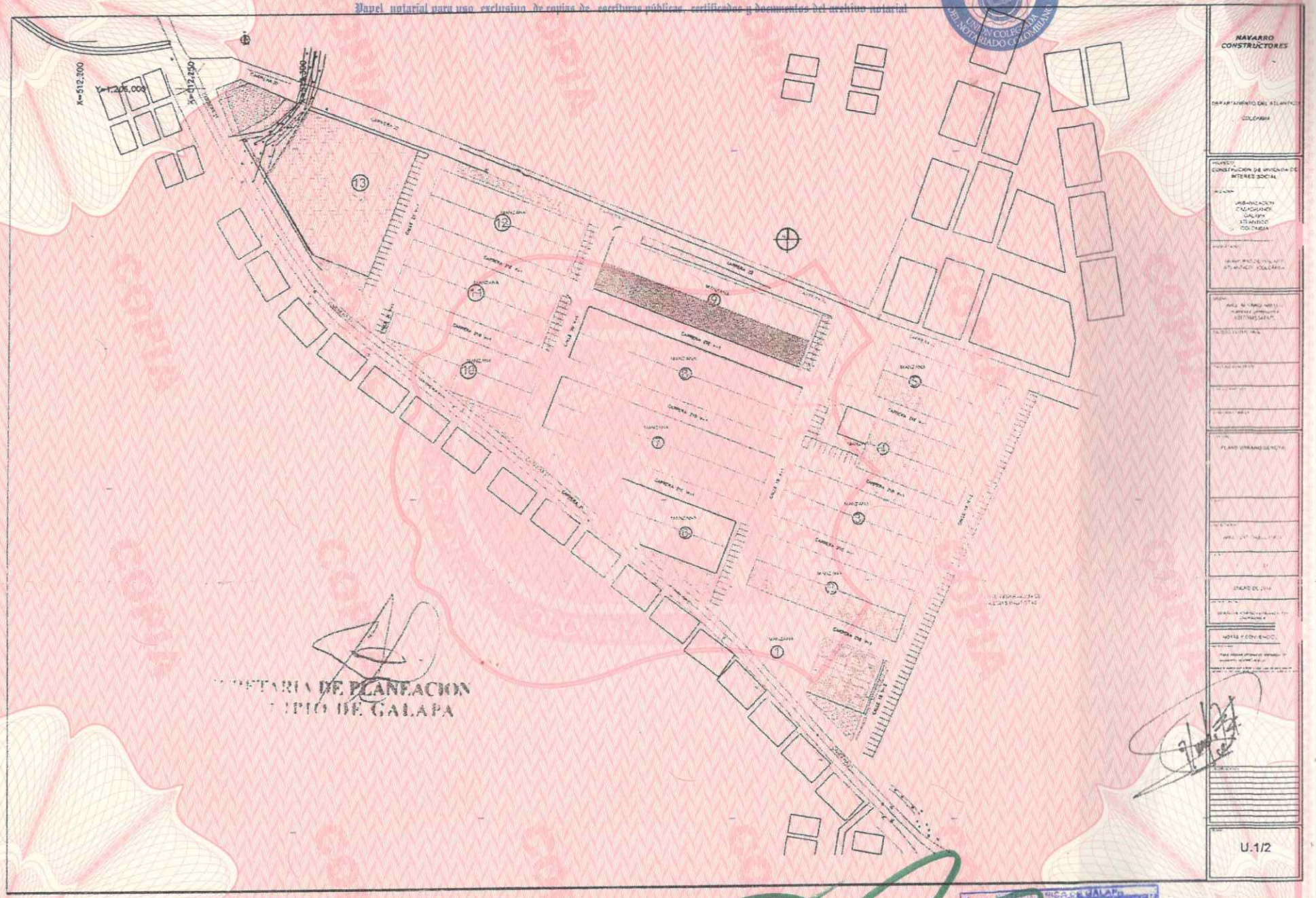
Nombre; NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S
NIT 900.879.789 - 1
Representante Legal | Firma e identificación:

Katherine Paola Palacio Hernandez |
| El Secretario de Planeación Municipal: | |

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266026316
10691B9ZUM8aCBMZ
13/03/2018
Cadena S.A. NIT. 890.900.590

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NAVARRO CONSTRUCTORES

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA

PROYECTO:
CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

UBICACION:
VILLANUEVA
GALAPA
ATLANTICO
COLOMBIA

PROPIETARIO:
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO - COLOMBIA

AREA:
AREA TOTAL DEL LOTE
AREA PROYECTO
AREA CESION

PLANO URBANISTICO

UBICACION

ESCALA: 1:1000

FECHA: DE 2018

NOTAS Y CONVENIOS:

U.1/2

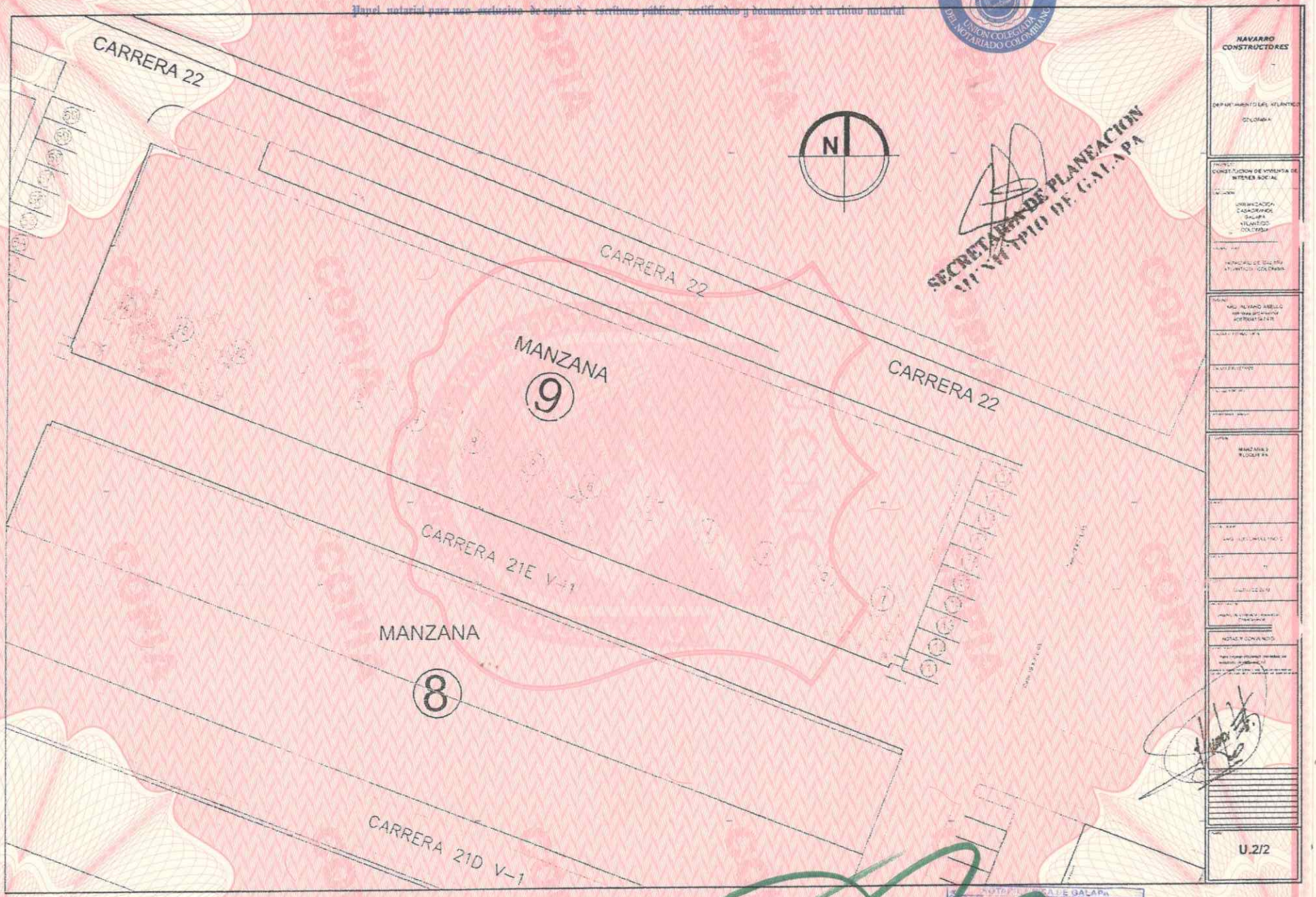
REPUBLICA DE COLOMBIA
UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 13/03/2018 10692ZMB95UM8aCB Ca266026317

Ca266026317

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



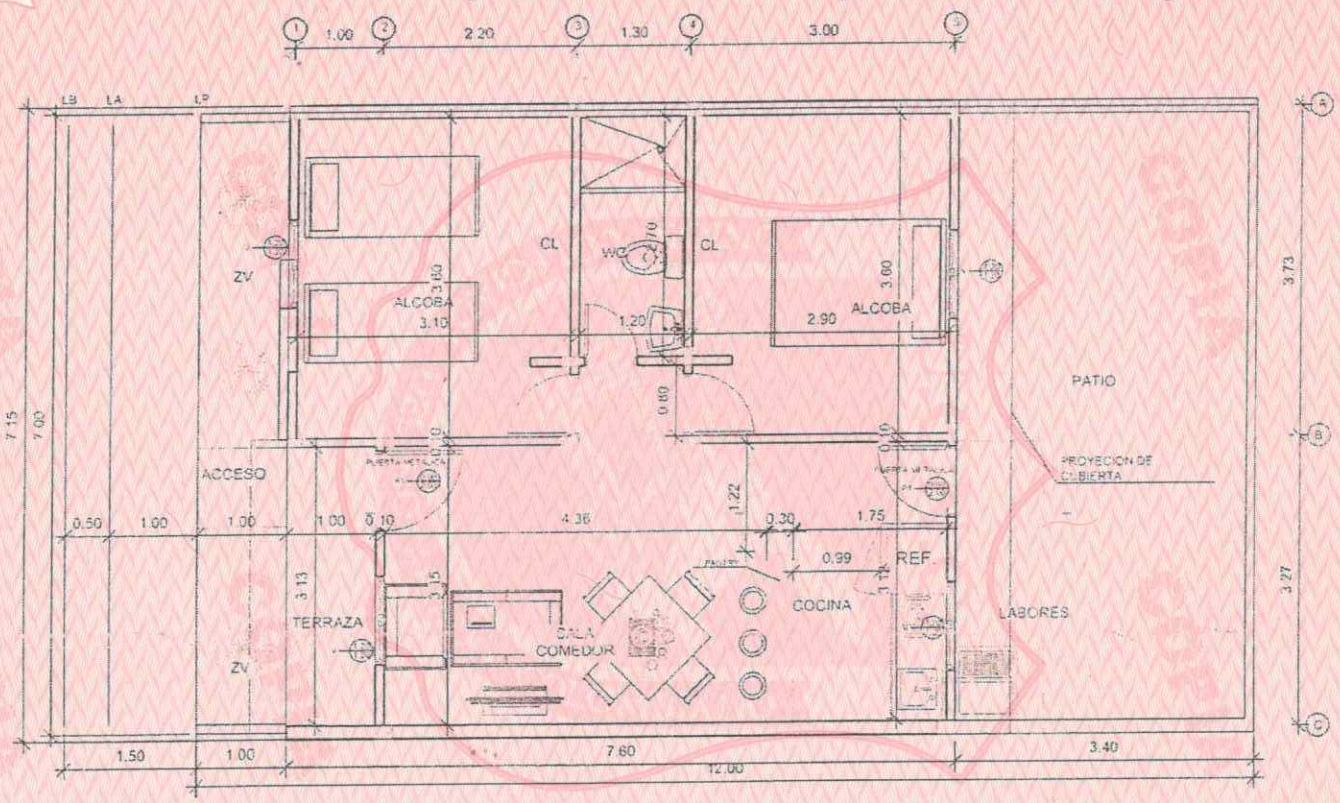
SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO DE GALAPA

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 13/03/2018 10693BCZMB9HUM8a Ca266026318

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE GALAPA



SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE GALAPA

NAVARRO CONSTRUCTORES

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
COLOMBIA

PROYECTO
CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

UBICACION
MANZANA
SOLAR
BARRIO
ATLANTICO
COLOMBIA

DISTRITO DE GALAPA
ATLANTICO - COLOMBIA

AREA ALVARO ARELLO

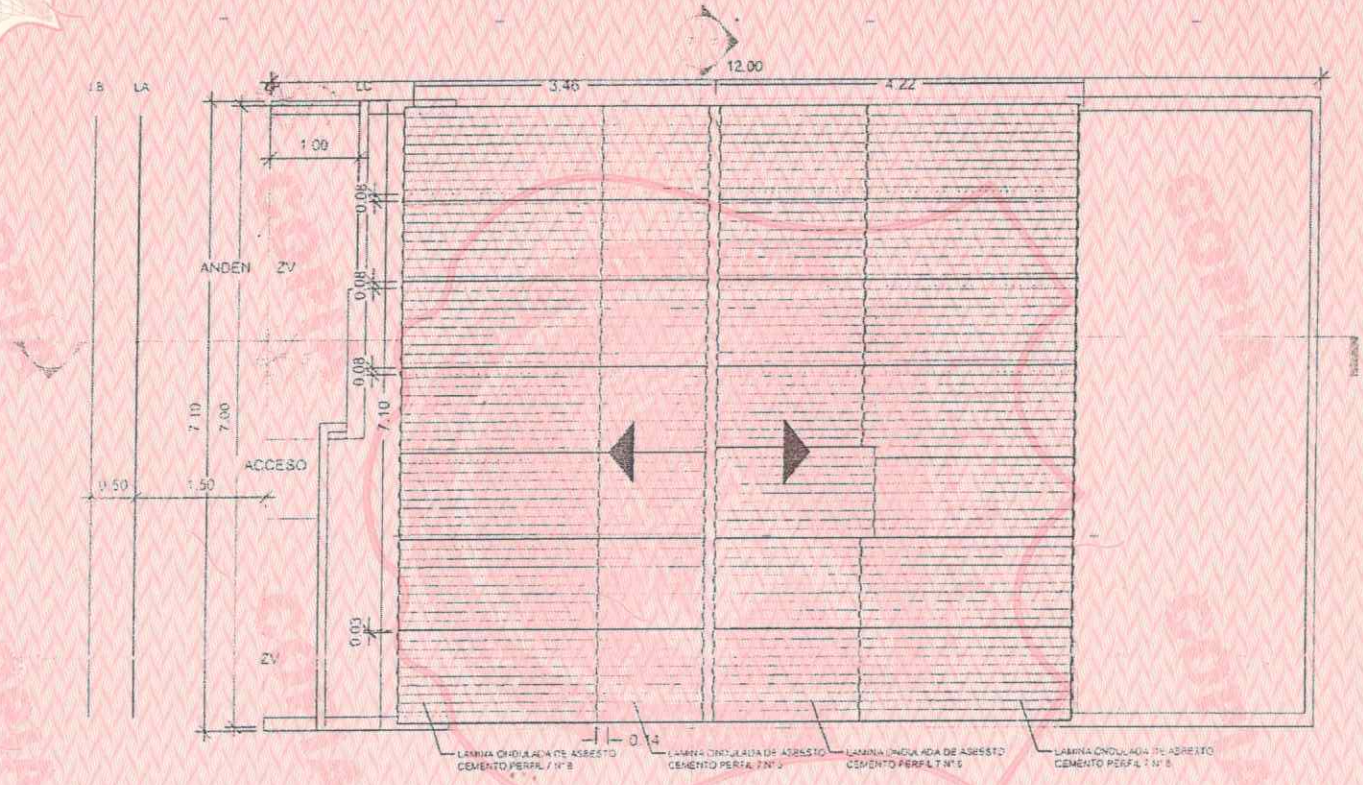
PLANTA ARQUITECTONICA TIPO

A.1/3

Ccadena s.a. Nit. 890.930.534-0 13/03/2018 10694a8BCZMB9UUM Ca266026319

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PLANTA DE CUBIERTA

ESC_____1:75

SECRETARIA DE PLANEACION

NAVARRO CONSTRUCTORES

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

COLOMBIA

CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

URBANIZACION CASABRANCA GALAPA ATLANTICO COLOMBIA

PLANTA DE CUBIERTA TIPO

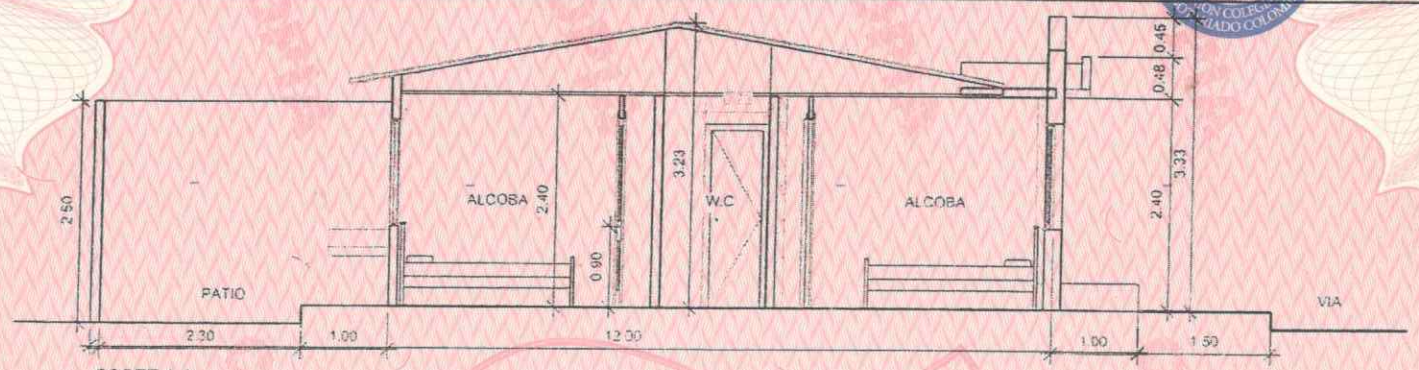
A.2/3

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 13/03/2018 10695MUa8ICZMB98 Ca266026320

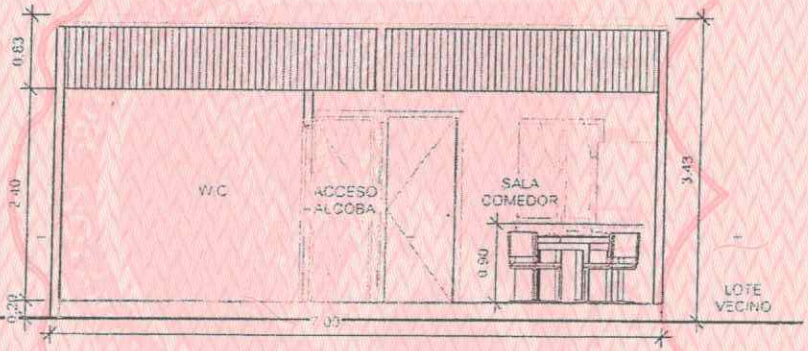
Ca266026320

República de Colombia

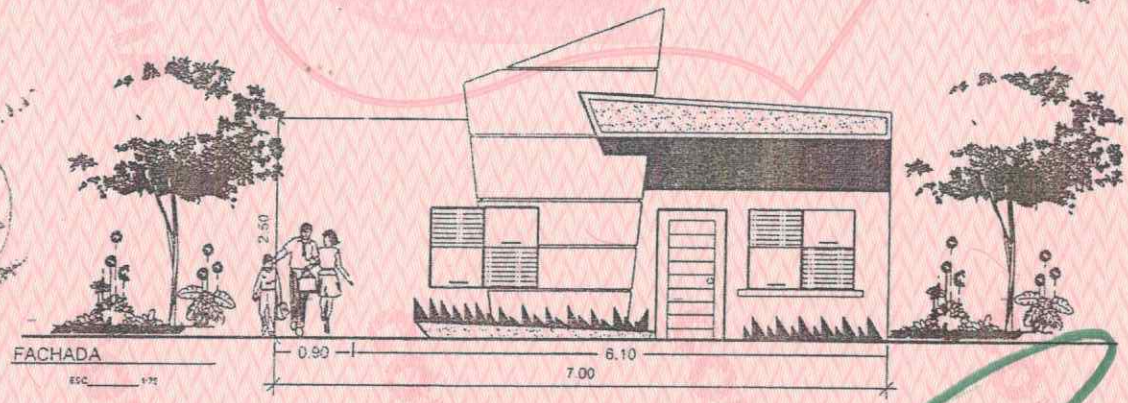
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CORTE A-A



CORTE B-B



FACHADA

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO DE CALAMA

NAVARRO CONSTRUCTORES

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
COLOMBIA

PROYECTO
CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

UBICACION
CALAMA
ATLANTICO
COLOMBIA

PROPIETARIO
CALAMA

A.2/3

cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 13/03/2018 10691B99UM8aCIMZ Ca266026321

Ca266026322

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA:

SPM-005-2017

1. Que el predio identificado con la Matricula inmobiliaria No 040-16913 y cedula catastral No 01-00-0082-0004-000, de propiedad de la ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS, se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio de Galapa.
2. Que el predio identificado con la Matricula inmobiliaria No 040-16319 y cedula catastral No 01-00-0082-0004-000, tiene asignado el número 21-33 de la calle 12 de la actual nomenclatura urbana del Municipio de Galapa.
3. Que sobre el predio con referencia catastral No 01-00-0082-0004-000, se está adelantando un proyecto urbanístico denominado URBANIZACIÓN CASA GRANDE, que cuenta con LICENCIA URBANÍSTICA, otorgada por medio de la resolución No. SPM -0039-2016, de esta Secretaria de Planeación.
4. Que este despacho mediante resolución No. SPM -0232-2016 de 30 de noviembre de 2.016, asigno las nomenclaturas urbanas que le corresponderán a las manzanas 1,2,3,4 y 5 de la Etapa 1 de la URBANIZACIÓN CASA GRANDE de Galapa.

La presente certificación se expide a petición de parte interesada con destino a la Oficina de Instrumentos públicos de Barranquilla a fin de insertar en las matriculas inmobiliarias que seguidamente se indican que dichos predios están dentro del perímetro urbano del Municipio de Galapa, así como las nomenclaturas oficiales que se les han sido asignado.

040-16319, 040-550552, 040-550553, 040-550555, 040-550556, 040-550557, 040-550558, 040-552596, 040-552602, 040-555203, 040-555204, 040-555205, 040-555206, 040-555207, 040-555208, 040-552603, 040-555080, 040-555081, 040-555082, 040-555083, 040-555084, 040-555085, 040-552604, 040-552605, 040-552606, 040-552597, 040-552608, 040-552609, 040-552598, 040-552610, 040-552611, 040-552599, 040-552612, 040-562777, 040-562778, 040-562779, 040-562780, 040-562781, 040-562782, 040-562783, 040-552613, 040-563304, 040-565305, 040-565306, 040-565307, 040-565308, 040-565309, 040-565310, 040-552614, 040-552600, 040-552615, 040-552616, 040-552617, 040-552618.

Dado en el Municipio de Galapa a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

ING. ADOLFO JAVIER DURAN MOVILLA
Secretario de Planeación Municipal.

Proyectó: ALEXANDRA MATTOS
Técnico Administrativo
Secretaría de Planeación

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO DE GALAPA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca266026322
13/03/2018 10692ZMB9BUM8aCI
Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Es fiel y **PRIMERA (1ª).-** copia fotostática de su original, se expide de la escritura pública Nº **169.-** De fecha **07.-** del mes **ABRIL.-** Del año **2.018.-** con destino a **NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES.-** y consta de **TREINTA Y UNO (31).-** Folios.----------

Galapa **07. -** del mes de **ABRIL.-** Del año **2.018.---------**

LA NOTARIA:

LIZETT MARIA ROJAS ROVIRA

NUESTRO SUEÑO: CUMPLIR MUNDIALMENTE CON LAS EXPECTATIVAS DE NUESTROS USUARIOS.

NUESTRO LEMA: "La Transparencia, la honestidad, preámbulo de un servicio confiable y rápido"